



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0161-2025/MDL**

Lurigancho, 13 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Informe N° 00000168-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001437-2025-MDL/OPME de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 000281-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 001339-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 45 del D. L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del D. L. N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

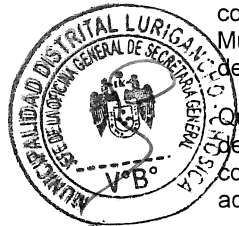
Que, en el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.;

Que, en los numerales 27.2 y 27.3, del artículo 27 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

27.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL.

27.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N°091-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de ochenta y cinco (85) proyectos de inversión en materia de saneamiento urbano y rural y de infraestructura vial y equipamiento urbano, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; efectuándose una transferencia de partidas a la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) por la suma de S/ 1,607,869 (Un Millón Seiscientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Soles), previsto en el Anexo III: "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES".





Que, con Informe N°001437-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto e Inversiones eleva su Informe Técnico proponiendo la desagregación de recursos de la modificación presupuestal en el nivel institucional por Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpora al Presupuesto Institucional Modificado 2025 el monto ascendente a S/ 1,607,869 (Un Millón Seiscientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Soles), de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente; opinión que es compartida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°000168-2025-MDL/OGPP;

Que, mediante Informe N° 000281-2025-MDL/OGAJ de fecha de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N°091-2025-EF, por un monto de S/ 1,607,869 (Un Millón Seiscientos Siete Mil Ochocientos Sesenta Nueve Soles); precisando que, se deberá comprender en la parte resolutive de la Resolución, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, opinión que es compartida por la Gerencia Municipal mediante el Memorandum N° 001339-2025-MDL/GM;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACION DE RECURSOS**

**APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°091-2025-EF, por la suma de S/ 1,607,869 (Un Millón Seiscientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica)
Fuente	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	: 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
Producto	: 2618179: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL SECTOR LAS PRADERAS DE LA ZONA 4 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
Actividad/Acción/Obra	: 4000075: CONSTRUCCION DE VIA LOCAL
Categoría de Gasto	: Gasto de Capital
Genérica de Gasto	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 1,607,869
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>S/ 1,607,869</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMISION**

**REMITIR** copia de la presente resolución a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

